

INFORMATIVO

LEY N° 21.239 PRORRÓGA VIGENCIA DE LOS DIRECTORIOS DE LAS JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, DEBIDO A PANDEMIA PRODUCIDA POR EL COVID – 19

ARTÍCULO ÚNICO:

“PRORRÓGASE EL MANDATO ACTUALMENTE VIGENTE DE LOS DIRECTORIOS U ÓRGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES CORRESPONDIENTES A :

LETRA A) LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES CONSTITUIDAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO XXXIII, DEL LIBRO I DEL CODIGO CIVIL.

LETRA B) LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES Y JUNTAS DE VECINOS Y UNIONES COMUNALES CONSTITUIDAS BAJO LA LEY N° 19.418.

EN TODOS LOS CASOS ANTERIORES SE REQUERIRÁ HABER CUMPLIDO EL PERIODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, DECLARADO POR DECRETO

SUPREMO N° 104 DE 2020, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, O EN EL TIEMPO EN QUE ÉSTE FUERE PRORROGADO, SI ES EL CASO; O QUE LO HAYAN CUMPLIDO EN LOS 3 MESES ANTERIORES A SU DECLARACION.

LOS DIRIGENTES DE LAS ORGANIZACIONES SEÑALADAS EN EL INCISO PRIMERO CONTINUARAN EN SUS CARGOS HASTA 3 MESES DESPUÉS QUE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE, POR CLAMIDAD PÚBLICA, DECLARADO POR DECRETO N° 104, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y SEGURIDAD PÚBLICA, O SU PRÓRROGA HAYA FINALIZADO, PLAZO EN EL CUAL SE DEBERÁ REALIZAR EL PROCESO ELECCIONARIO CORRESPONDIENTE.”

